



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XX - N° 760

Bogotá, D. C., lunes, 10 de octubre de 2011

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTO APROBADO DEFINITIVO

TEXTO APROBADO DEFINITIVO EN PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES PROYECTO DE LEY NÚMERO 030 DE 2011 CÁMARA, 49 DE 2011 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

Artículo 1°. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de ciento sesenta y cinco billones doscientos setenta y seis mil trescientos dieciocho millones dos mil quinientos trece pesos moneda legal (\$165.276.318.002.513), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2012, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

I-INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	151.011.493.283.094
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN	86.732.944.000.000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACIÓN	55.288.823.433.585
5. RENTAS PARAFISCALES	1.034.331.227.105
6. FONDOS ESPECIALES	7.955.394.622.404
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	14.264.824.719.419
0210 AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	58.099.551.960
B- RECURSOS DE CAPITAL	133.784.000.000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
A- INGRESOS CORRIENTES	71.592.196.689
B- RECURSOS DE CAPITAL	13.080.710.066
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A- INGRESOS CORRIENTES	6.896.134.941
B- RECURSOS DE CAPITAL	6.259.765.059
0403 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC	
A- INGRESOS CORRIENTES	35.418.759.487
B- RECURSOS DE CAPITAL	36.399.840
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	
A- INGRESOS CORRIENTES	10.978.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	32.873.000.000
C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	74.371.790.000
0602 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD	
A- INGRESOS CORRIENTES	10.936.833.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	29.922.715.000

1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
A- INGRESOS CORRIENTES	161.968.628.177
B- RECURSOS DE CAPITAL	60.585.000.000
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A- INGRESOS CORRIENTES	529.437.272.777
B- RECURSOS DE CAPITAL	24.119.500.000
1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
A- INGRESOS CORRIENTES	106.969.308.858
B- RECURSOS DE CAPITAL	266.240.417
1209 DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN	
A- INGRESOS CORRIENTES	2.615.146.712
B- RECURSOS DE CAPITAL	96.796.245.166
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	8.106.214.941
B- RECURSOS DE CAPITAL	3.392.500.000
1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
A- INGRESOS CORRIENTES	41.800.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	14.117.000.000
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	139.716.855.785
B- RECURSOS DE CAPITAL	4.562.000.000
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
A- INGRESOS CORRIENTES	151.639.680.405
B- RECURSOS DE CAPITAL	62.365.681.000
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
A- INGRESOS CORRIENTES	31.140.116.200
B- RECURSOS DE CAPITAL	3.600.000.000
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	2.646.276.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	154.500.000
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
A- INGRESOS CORRIENTES	31.323.809.654
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	152.503.492.245
B- RECURSOS DE CAPITAL	32.514.457.210
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	
A- INGRESOS CORRIENTES	293.787.171.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	25.281.003.000
1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
A- INGRESOS CORRIENTES	12.104.976.473
1519 HOSPITAL MILITAR	
A- INGRESOS CORRIENTES	177.636.600.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1.104.559.000
1520 AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
A- INGRESOS CORRIENTES	1.120.169.866.335
B- RECURSOS DE CAPITAL	5.000.000.000
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
A- INGRESOS CORRIENTES	31.462.186.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	18.761.750.000
1713 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	
A- INGRESOS CORRIENTES	1.964.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	7.215.000.000
2103 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS	
A- INGRESOS CORRIENTES	168.092.662.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	198.024.000.000
2109 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	
A- INGRESOS CORRIENTES	7.742.200.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	29.538.000.000
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSEA)	
A- INGRESOS CORRIENTES	3.255.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	19.132.000.000
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
A- INGRESOS CORRIENTES	456.906.579.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	505.565.800.000
2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
A- INGRESOS CORRIENTES	463.088.696
2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
A- INGRESOS CORRIENTES	500.900.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	70.000.000
2234 INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	4.734.793.930
B- RECURSOS DE CAPITAL	1.632.300.000
2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	407.800.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	37.000.000
2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
A- INGRESOS CORRIENTES	772.100.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1.783.000.000
2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	2.846.247.977
B- RECURSOS DE CAPITAL	658.400.000
2242 INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" DE CALI	
A- INGRESOS CORRIENTES	1.178.133.136
B- RECURSOS DE CAPITAL	287.116.568
2306 FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
A- INGRESOS CORRIENTES	913.967.700.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	505.897.500.000
2307 COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN	
A- INGRESOS CORRIENTES	126.865.392.000
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	
A- INGRESOS CORRIENTES	298.418.800.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	70.659.500.000
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL	
A- INGRESOS CORRIENTES	398.181.200.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	162.406.400.000
2413 INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO	
A- INGRESOS CORRIENTES	164.898.600.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	143.916.100.000
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
A- INGRESOS CORRIENTES	908.460.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	30.295.393.346
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA	
A- INGRESOS CORRIENTES	39.568.892.449
B- RECURSOS DE CAPITAL	8.123.755.768

2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
B- RECURSOS DE CAPITAL	6.720.279.000
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A- INGRESOS CORRIENTES	6.194.997.167
B- RECURSOS DE CAPITAL	1.518.504.911
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
A- INGRESOS CORRIENTES	3.400.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	600.000.000
3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A- INGRESOS CORRIENTES	17.978.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	20.631.000.000
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	
A- INGRESOS CORRIENTES	9.871.620.770
3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	1.197.644.580
B- RECURSOS DE CAPITAL	335.000.000
3306 INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES	
A- INGRESOS CORRIENTES	1.754.918.307
B- RECURSOS DE CAPITAL	1.700.000.000
3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO	
A- INGRESOS CORRIENTES	109.100.410
3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A- INGRESOS CORRIENTES	73.967.003.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	21.620.000.000
3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
A- INGRESOS CORRIENTES	44.913.785.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	8.582.300.000
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
A- INGRESOS CORRIENTES	2.650.500.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	2.500.000.000
3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
A- INGRESOS CORRIENTES	196.696.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	304.394.906.899
C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1.724.470.093.101
3603 FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO	
A- INGRESOS CORRIENTES	12.236.272.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	118.624.455.000
3605 FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
A- INGRESOS CORRIENTES	64.999.000.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	24.091.000.000
3606 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A- INGRESOS CORRIENTES	2.288.700.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	1.036.134.880
3607 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
A- INGRESOS CORRIENTES	723.251.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	199.467.116.318
C- CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	3.003.624.000.000
3608 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
A- INGRESOS CORRIENTES	52.847.433.288
B- RECURSOS DE CAPITAL	25.095.146.712
3609 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
A- INGRESOS CORRIENTES	81.221.128.809
B- RECURSOS DE CAPITAL	63.237.600.000

3610 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE REGULACIÓN EN SALUD - CRES	
A- INGRESOS CORRIENTES	15.833.920.000
3801 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
A- INGRESOS CORRIENTES	35.457.300.000
B- RECURSOS DE CAPITAL	3.424.900.000
III - TOTAL INGRESOS	165.276.318.002.513

CAPÍTULO II

Recursos Subcuenta de Solidaridad del Fosyga

Artículo 2°. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía - Fosyga para la vigencia fiscal de 2012 en la suma de dos billones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos millones de pesos moneda legal (\$2.264.700.000.000).

SEGUNDA PARTE

Artículo 3°. *Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiações.* Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 una suma por valor de: ciento sesenta y cinco billones doscientos setenta y seis mil trescientos dieciocho millones dos mil quinientos trece pesos moneda legal (\$165.276.318.002.513), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION				
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS
PROG	SUBP			TOTAL
SECCION: 0001				
CONGRESO DE LA REPUBLICA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			358.624.160.401	358.624.160.401
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			44.606.053.303	44.606.053.303
223		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	44.606.053.303	44.606.053.303
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	44.606.053.303	44.606.053.303
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			403.230.213.704	403.230.213.704
SECCION: 0201				
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			264.047.737.144	264.047.737.144
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			117.872.040.568	117.872.040.568
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18.307.636.383	18.307.636.383
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18.307.636.383	18.307.636.383
223		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	6.000.000.000	6.000.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.000.000.000	6.000.000.000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	91.540.752.000	91.540.752.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	89.040.752.000	89.040.752.000
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2.500.000.000	2.500.000.000
540		COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2.023.652.185	2.023.652.185
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.023.652.185	2.023.652.185
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			381.919.777.712	381.919.777.712
SECCION: 0210				
AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACION INTERNACIONAL - ACCION SOCIAL -				
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			896.988.787.827	88.099.551.960
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3.274.082.000.000	133.784.000.000
111		CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	372.500.000.000	372.500.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	372.500.000.000	372.500.000.000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	21.500.000.000	21.500.000.000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6.000.000.000	6.000.000.000
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	15.500.000.000	15.500.000.000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2.817.082.000.000	2.817.082.000.000
1500		ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE O EXCLUIDA	2.817.082.000.000	2.817.082.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG SUBP	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG SUBP	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	8,000,000,000		8,000,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		1,767,000,000	1,767,000,000
1201		ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	8,000,000,000		8,000,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,767,000,000	1,767,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	19,500,000,000		19,500,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	27,235,310,000		27,235,310,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,235,310,000		27,235,310,000
1500		ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	9,500,000,000		9,500,000,000						
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	35,500,000,000	133,784,000,000	169,284,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,500,000,000	133,784,000,000	169,284,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,171,070,787,827	191,883,851,968	4,362,954,639,797	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			84,672,966,755		84,672,966,755
SECCION: 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					SECCION: 0325 FONDO NACIONAL DE REGALIAS						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					C. PRESUPUESTO DE INVERSION						
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000	630		TRANSFERENCIAS	844,553,000,000		844,553,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	844,553,000,000		844,553,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000						
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,439,878,595		2,439,878,595						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,439,878,595		2,439,878,595						
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,558,456,589		4,558,456,589						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,558,456,589		4,558,456,589						
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	130,942,992,615		130,942,992,615						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	130,942,992,615		130,942,992,615						
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	3,655,000,000		3,655,000,000						
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,655,000,000		3,655,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			190,567,669,881		190,567,669,881	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			847,795,554,190		847,795,554,190
SECCION: 0304 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					SECCION: 0401 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					C. PRESUPUESTO DE INVERSION						
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,050,000,000		1,050,000,000	450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	79,851,203,596		79,851,203,596
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,050,000,000		1,050,000,000	1003		PLANIFICACION Y ESTADISTICA	79,851,203,596		79,851,203,596
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			190,567,669,881		190,567,669,881	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			129,918,723,871		129,918,723,871
SECCION: 0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					SECCION: 0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					C. PRESUPUESTO DE INVERSION						
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000		2,000,000,000	112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000		2,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,455,005,522		6,455,005,522	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,455,005,522		6,455,005,522
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,455,005,522		6,455,005,522						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,788,642		20,788,642	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,176,888,642		13,176,888,642
SECCION: 0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					SECCION: 0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					C. PRESUPUESTO DE INVERSION						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			87,340,895,632		87,340,895,632	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,455,189,327		3,455,189,327
SECCION: 0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC					SECCION: 0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					C. PRESUPUESTO DE INVERSION						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			60,816,054,959		60,816,054,959	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			60,816,054,959		60,816,054,959

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG SUBP	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG SUBP	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					C. PRESUPUESTO DE INVERSION						
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,300,000,000	27,000,000	2,327,000,000	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,000,000,000		3,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,300,000,000	27,000,000	2,327,000,000	705		EDUCACION SUPERIOR	3,000,000,000		3,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,992,731,707	400,000,000	4,992,731,707	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	318,000,000		318,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,992,731,707	400,000,000	4,992,731,707	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	318,000,000		318,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	400,000,000	400,000,000	800,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,000,000,000		4,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000	400,000,000	800,000,000	705		EDUCACION SUPERIOR	4,000,000,000		4,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,658,023,255	65,000,000	1,723,023,255	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	26,195,000,000		26,195,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,658,023,255	65,000,000	1,723,023,255	700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,670,000,000		4,670,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,545,798,696	540,000,000	3,085,798,696	705		EDUCACION SUPERIOR	13,250,000,000		13,250,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,545,798,696	540,000,000	3,085,798,696	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,275,000,000		8,275,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	49,778,279,961	29,405,000,000	79,183,279,961	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	36,816,390,000		36,816,390,000
1003		PLANIFICACION Y ESTADISTICA	49,778,279,961	29,405,000,000	79,183,279,961	705		EDUCACION SUPERIOR	22,419,907,000		22,419,907,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,820,000,000	1,163,000,000	4,983,000,000	1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,396,483,000		14,396,483,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,820,000,000	1,163,000,000	4,983,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			122,085,729,251	35,455,189,327	157,540,918,578	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			118,222,790,000		118,222,790,000
SECCION: 0501 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					SECCION: 0601 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD (DAS)						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					C. PRESUPUESTO DE INVERSION						
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					272,709,876,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					272,709,876,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					272,709,876,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000	SECCION: 0602 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD					
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,700,000,000		3,700,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					16,464,550,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,700,000,000		3,700,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION					30,859,548,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,649,926,000		15,649,926,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,000,000,000		50,000,000,000
SECCION: 0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					SECCION: 0602 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					C. PRESUPUESTO DE INVERSION						
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,000,000,000		9,000,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	12,000,000,000		12,000,000,000	104		DEFENSA NACIONAL	9,000,000,000		9,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,000,000,000		12,000,000,000	123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,000,000,000		12,000,000,000	104		DEFENSA NACIONAL	2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					SECCION: 0602 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					C. PRESUPUESTO DE INVERSION						
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000	211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	12,000,000,000		12,000,000,000	101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	12,000,000,000		12,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,000,000,000		12,000,000,000	212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	7,000,000,000		7,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,000,000,000		12,000,000,000	101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	7,000,000,000		7,000,000,000
SECCION: 0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					SECCION: 0602 FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD						
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					C. PRESUPUESTO DE INVERSION						
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000	10,000,000,000	13,000,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	12,000,000,000		12,000,000,000	104		DEFENSA NACIONAL	3,000,000,000	10,000,000,000	13,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,000,000,000		12,000,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,000,000,000		12,000,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG SUBP	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACION A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000		3,500,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500,000,000		3,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,500,000,000		3,500,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	3,500,000,000		3,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			56,464,250,000	40,879,548,000	97,343,898,000
SECCION: 0901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA -DANSOCIAL-					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			4,084,799,427		4,084,799,427
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			3,156,680,000		3,156,680,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	225,000,000		225,000,000
170		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	225,000,000		225,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,138,197,200		2,138,197,200
170		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,138,197,200		2,138,197,200
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	197,230,000		197,230,000
170		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	197,230,000		197,230,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	596,252,800		596,252,800
170		FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	596,252,800		596,252,800
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,961,479,427		7,961,479,427
SECCION: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			226,965,487,533		226,965,487,533
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			226,965,487,533		226,965,487,533
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			115,142,942,433	166,224,328,177	281,367,270,610
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			4,000,000,000	56,329,300,000	60,329,300,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	22,500,000,000		22,500,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	22,500,000,000		22,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,850,300,000		17,850,300,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	17,850,300,000		17,850,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			119,142,942,433	222,553,628,177	341,696,570,610

6

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG SUBP	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		6,500,000,000	6,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		6,500,000,000	6,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	2,000,000,000		2,000,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	2,000,000,000		2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000	6,379,000,000	7,379,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	1,000,000,000	6,379,000,000	7,379,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000	100,000,000	1,100,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	1,000,000,000	100,000,000	1,100,000,000
670		APOYO	3,000,000,000		3,000,000,000
1002		RELACIONES EXTERIORES	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			119,142,942,433	222,553,628,177	341,696,570,610
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			38,840,414,415		38,840,414,415
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			74,673,952,008		74,673,952,008
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,970,349,409		3,970,349,409
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	3,970,349,409		3,970,349,409
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	677,567,002		677,567,002
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	515,356,128		515,356,128
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	162,210,924		162,210,924
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,583,304,379		6,583,304,379
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,583,304,379		6,583,304,379
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	698,723,457		698,723,457
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	698,723,457		698,723,457
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	60,820,709,842		60,820,709,842
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	35,455,874,712		35,455,874,712
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	25,364,834,770		25,364,834,770
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	106,298,250		106,298,250
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	32,344,980		32,344,980
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	73,953,270		73,953,270
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,816,999,979		1,816,999,979
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,816,999,979		1,816,999,979
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			113,514,366,423		113,514,366,423

7

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG SUBP	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			286,591,889,679		286,591,889,679
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			266,965,383,098		266,965,383,098
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	16,560,476,665		16,560,476,665
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,560,476,665		14,560,476,665
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,000,000,000		2,000,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	43,339,779,264		43,339,779,264
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	43,339,779,264		43,339,779,264
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	24,197,249,069		24,197,249,069
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	24,197,249,069		24,197,249,069
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,730,000,000		14,730,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	14,730,000,000		14,730,000,000
630		TRANSFERENCIAS	168,137,878,100		168,137,878,100
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	168,137,878,100		168,137,878,100
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			553,556,772,777		553,556,772,777
SECCION: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			1,062,938,980,676	107,235,549,275	1,168,174,529,951
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			32,000,000,000		32,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,824,000,000		20,824,000,000
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	20,824,000,000		20,824,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	7,279,000,000		7,279,000,000
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	7,279,000,000		7,279,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,800,000,000		2,800,000,000
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	2,800,000,000		2,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	297,000,000		297,000,000
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	297,000,000		297,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	800,000,000		800,000,000
802		SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	800,000,000		800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,064,938,980,676	107,235,549,275	1,192,174,529,951

8

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG SUBP	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1209					
DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEL ACIENTES EN LIQUIDACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			99,411,391,878		99,411,391,878
TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			99,411,391,878		99,411,391,878
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			7,802,782,303,466		7,802,782,303,466
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			1,438,924,000,000		1,438,924,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	18,787,891,761		18,787,891,761
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,787,891,761		18,787,891,761
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,400,000,000		1,400,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	27,722,530,934		27,722,530,934
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,722,530,934		27,722,530,934
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,380,000,000		1,380,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,380,000,000		1,380,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	41,856,279,942		41,856,279,942
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	41,856,279,942		41,856,279,942
610		CREDITOS	23,000,000,000		23,000,000,000
304		SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	23,000,000,000		23,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	1,324,777,297,363		1,324,777,297,363
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	866,186,889,921		866,186,889,921
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	458,590,407,442		458,590,407,442
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,321,706,303,466		9,321,706,303,466
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			9,473,095,916		9,473,095,916
C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			4,500,000,000		4,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,700,000,000		3,700,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,700,000,000		3,700,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	800,000,000		800,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,973,095,916		13,973,095,916

9

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG SUBP	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,893,323,374	2,800,776,000	20,694,099,374
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,097,216,373		1,097,216,373
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	900,000,000	900,000,000	900,000,000
1001		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	900,000,000	900,000,000	900,000,000
213		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	197,216,373	197,216,373	197,216,373
1001		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	197,216,373	197,216,373	197,216,373
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,990,539,747	2,800,776,000	21,791,315,747
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			31,323,809,654		31,323,809,654
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,323,809,654		31,323,809,654
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,919,183,846,000	183,291,849,455	2,102,475,795,455
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,726,000,000		1,726,000,000
213		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	1,726,000,000	1,726,000,000	1,726,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	1,726,000,000	1,726,000,000	1,726,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,919,183,846,000	185,017,849,455	2,104,201,795,455
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			299,048,174,000		299,048,174,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,020,000,000		20,020,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,000,000,000	7,000,000,000	7,000,000,000
1400		INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	7,000,000,000	7,000,000,000	7,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,370,000,000	8,370,000,000	8,370,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	8,370,000,000	8,370,000,000	8,370,000,000
122		ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,500,000,000	3,500,000,000	3,500,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500,000,000	3,500,000,000	3,500,000,000
310		DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	250,000,000	250,000,000	250,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	250,000,000	250,000,000	250,000,000
14					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG SUBP	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	900,000,000	900,000,000	900,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	900,000,000	900,000,000	900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			319,068,174,000		319,068,174,000
SECCION: 1516					
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,632,976,473		9,632,976,473
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,472,400,000		2,472,400,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000	1,500,000,000	1,500,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,500,000,000	1,500,000,000	1,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	972,400,000	972,400,000	972,400,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	972,400,000	972,400,000	972,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,104,976,473		12,104,976,473
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,900,000,000	178,741,159,000	194,641,159,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,307,064,009		6,307,064,009
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,443,000,000	2,443,000,000	2,443,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	2,443,000,000	2,443,000,000	2,443,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,369,064,009	2,369,064,009	2,369,064,009
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,369,064,009	2,369,064,009	2,369,064,009
213		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	1,495,000,000	1,495,000,000	1,495,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,300,000,000	1,300,000,000	1,300,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	195,000,000	195,000,000	195,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,207,064,009	178,741,159,000	200,948,243,009
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,108,224,866,335		1,108,224,866,335
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,935,000,000		16,935,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	10,000,000,000	10,000,000,000	10,000,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000,000,000	10,000,000,000	10,000,000,000
15					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG SUBP	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,100,000,000	4,100,000,000	4,100,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,100,000,000	4,100,000,000	4,100,000,000
223		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	2,835,000,000	2,835,000,000	2,835,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,835,000,000	2,835,000,000	2,835,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,125,169,866,335		1,125,169,866,335
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,346,552,891,850		6,346,552,891,850
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			299,854,193,825		299,854,193,825
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	172,554,193,825	172,554,193,825	172,554,193,825
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	30,954,193,825	30,954,193,825	30,954,193,825
104		DEFENSA NACIONAL	141,600,000,000	141,600,000,000	141,600,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,300,000,000	6,300,000,000	6,300,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	6,300,000,000	6,300,000,000	6,300,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	2,000,000,000	2,000,000,000	2,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	64,000,000,000	64,000,000,000	64,000,000,000
101		DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	64,000,000,000	64,000,000,000	64,000,000,000
213		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN PROPIA DEL SECTOR	55,000,000,000	55,000,000,000	55,000,000,000
104		DEFENSA NACIONAL	50,000,000,000	50,000,000,000	50,000,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,000,000,000	5,000,000,000	5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,646,407,085,675		6,646,407,085,675
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			170,502,000,000		170,502,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,137,377,071,470		1,137,377,071,470
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000	5,000,000,000	5,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,000,000,000	5,000,000,000	5,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	6,700,000,000	6,700,000,000	6,700,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,700,000,000	6,700,000,000	6,700,000,000
310		DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO	71,000,000,000	71,000,000,000	71,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	71,000,000,000	71,000,000,000	71,000,000,000
16					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG SUBP	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	5,475,436,800	5,475,436,800	5,475,436,800
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,475,436,800	5,475,436,800	5,475,436,800
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	63,000,000,000	63,000,000,000	63,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	63,000,000,000	63,000,000,000	63,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	12,000,000,000	12,000,000,000	12,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12,000,000,000	12,000,000,000	12,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	600,201,634,670	600,201,634,670	600,201,634,670
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	532,701,634,670	532,701,634,670	532,701,634,670
1104		PESCA Y ACUICULTURA	2,500,000,000	2,500,000,000	2,500,000,000
1106		COMERCIALIZACION	65,000,000,000	65,000,000,000	65,000,000,000
610		CREDITOS	70,000,000,000	70,000,000,000	70,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	70,000,000,000	70,000,000,000	70,000,000,000
620		SUBSIDIOS	294,000,000,000	294,000,000,000	294,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	126,000,000,000	126,000,000,000	126,000,000,000
1401		SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	168,000,000,000	168,000,000,000	168,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	10,000,000,000	10,000,000,000	10,000,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,000,000,000	10,000,000,000	10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,307,879,071,470		1,307,879,071,470
SECCION: 1702					
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			64,910,230,000	3,231,936,000	68,142,166,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA					232,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			37,151,991,096	46,992,000,000	84,143,991,096
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,943,750,000	10,943,750,000	10,943,750,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,943,750,000	10,943,750,000	10,943,750,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,635,000,000	4,635,000,000	4,635,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,635,000,000	4,635,000,000	4,635,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	32,516,991,096	36,048,250,000	68,565,241,096
1100		SANIDAD AGROPECUARIA	32,516,991,096	36,048,250,000	68,565,241,096
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			102,294,221,096	50,223,936,000	152,518,157,096
SECCION: 1713					
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			64,441,032,000	5,242,906,000	69,683,938,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			50,000,000		50,000,000
17					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG SUBP	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG SUBP	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			448,538,000,000	3,936,094,000	452,474,094,000				4,992,000,000	4,992,000,000	4,992,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	58,619,000,000	58,619,000,000	58,619,000,000	310		DEVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,105,000,000	3,105,000,000	3,105,000,000
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	58,619,000,000	58,619,000,000	58,619,000,000	202		PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	500,000,000	500,000,000	500,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	90,680,000,000	90,680,000,000	90,680,000,000	501		GENERACION ELECTRICA	120,000,000	120,000,000	120,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	34,320,000,000	34,320,000,000	34,320,000,000	1304		REGLAMENATACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,267,000,000	1,267,000,000	1,267,000,000
1107		TIERRAS	56,360,000,000	56,360,000,000	56,360,000,000	1801		MINERIA NO ENERGETICA	6,253,000,000	6,253,000,000	6,253,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,248,000,000	1,360,650,000	11,608,650,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,253,000,000	6,253,000,000	6,253,000,000
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	10,248,000,000	1,360,650,000	11,608,650,000	500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,747,000,000	4,747,000,000	4,747,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,500,000,000	3,500,000,000	3,500,000,000	450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	4,747,000,000	4,747,000,000	4,747,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,500,000,000	3,500,000,000	3,500,000,000	1801		MINERIA NO ENERGETICA	1,324,000,000	1,324,000,000	1,324,000,000
310		DEVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,000,000,000	6,000,000,000	6,000,000,000	510		ASISTENCIA TECNICA, DEVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	600,000,000	600,000,000	600,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,000,000,000	6,000,000,000	6,000,000,000	507		TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	724,000,000	724,000,000	724,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	80,000,000,000	80,000,000,000	80,000,000,000	1304		REGLAMENATACION Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	26,681,000,000	26,681,000,000	26,681,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	80,000,000,000	80,000,000,000	80,000,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,542,000,000	15,542,000,000	15,542,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	8,000,000,000	8,000,000,000	8,000,000,000	500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	11,139,000,000	11,139,000,000	11,139,000,000
1101		PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	8,000,000,000	8,000,000,000	8,000,000,000	508		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	300,000,000	300,000,000	300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMENSTRACION DEL ESTADO	11,491,000,000	2,575,444,000	14,066,444,000	540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000	300,000,000	300,000,000
1100		INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,560,000,000	3,560,000,000	3,560,000,000	1801		MINERIA NO ENERGETICA	1,526,347,000,000	1,526,347,000,000	1,526,347,000,000
1104		PESCA Y ACUICULTURA	7,931,000,000	2,575,444,000	10,506,444,000	500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	42,000,000,000	42,000,000,000	42,000,000,000
620		SUBSIDIOS	180,000,000,000	180,000,000,000	180,000,000,000	508		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	386,597,000,000	386,597,000,000	386,597,000,000
1107		TIERRAS	180,000,000,000	180,000,000,000	180,000,000,000	500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	386,597,000,000	386,597,000,000	386,597,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			513,029,032,000	9,179,000,000	522,208,032,000				2,013,543,897,000	2,013,543,897,000	2,013,543,897,000
SECCION: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA						SECCION: 2103 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS-					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			50,725,897,000	50,725,897,000	50,725,897,000				33,116,662,000	33,116,662,000	33,116,662,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			1,962,818,000,000	1,962,818,000,000	1,962,818,000,000				6,000,000,000	6,000,000,000	6,000,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	400,000,000	400,000,000	400,000,000	223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,000,000,000	7,950,000,000	13,950,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	400,000,000	400,000,000	400,000,000	500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	7,950,000,000	7,950,000,000	7,950,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,133,000,000	1,133,000,000	1,133,000,000	1801		MINERIA NO ENERGETICA	6,000,000,000	6,000,000,000	6,000,000,000
507		TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	1,133,000,000	1,133,000,000	1,133,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	322,990,000,000	322,990,000,000	322,990,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,087,000,000	1,087,000,000	1,087,000,000	508		GENERACION DE ENERGIA NO CONVENCIONAL	556,000,000	556,000,000	556,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,087,000,000	1,087,000,000	1,087,000,000	1001		PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS	1,995,000,000	1,995,000,000	1,995,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,957,000,000	2,957,000,000	2,957,000,000						
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	2,957,000,000	2,957,000,000	2,957,000,000						
18						19					
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG SUBP	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG SUBP	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			320,839,000,000	320,839,000,000	320,839,000,000				399,000,000,000	399,000,000,000	399,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,060,000,000	2,060,000,000	2,060,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000	15,000,000,000	15,000,000,000
1801		MINERIA NO ENERGETICA	2,060,000,000	2,060,000,000	2,060,000,000	508		RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	15,000,000,000	15,000,000,000	15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			6,000,000,000	366,116,662,000	372,116,662,000				962,472,379,000	962,472,379,000	962,472,379,000
SECCION: 2109 UNIDAD DE PLANACION MINERO ENERGETICA - UPMHE						SECCION: 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			5,330,200,000	5,330,200,000	5,330,200,000				21,857,211,274,670	21,857,211,274,670	21,857,211,274,670
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			31,950,000,000	31,950,000,000	31,950,000,000				1,235,987,157,417	1,235,987,157,417	1,235,987,157,417
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000	5,000,000,000	5,000,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	39,564,239,246	39,564,239,246	39,564,239,246
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	5,000,000,000	5,000,000,000	5,000,000,000	700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	39,564,239,246	39,564,239,246	39,564,239,246
310		DEVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,450,000,000	2,450,000,000	2,450,000,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	236,964,401,451	236,964,401,451	236,964,401,451
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	2,450,000,000	2,450,000,000	2,450,000,000	710		EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	236,964,401,451	236,964,401,451	236,964,401,451
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	8,250,000,000	8,250,000,000	8,250,000,000	310		DEVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	504,141,733,451	504,141,733,451	504,141,733,451
1801		MINERIA NO ENERGETICA	8,250,000,000	8,250,000,000	8,250,000,000	700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	369,082,254,577	369,082,254,577	369,082,254,577
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	16,250,000,000	16,250,000,000	16,250,000,000	705		EDUCACION SUPERIOR	72,582,435,193	72,582,435,193	72,582,435,193
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	12,450,000,000	12,450,000,000	12,450,000,000	710		EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	62,477,843,611	62,477,843,611	62,477,843,611
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,800,000,000	3,800,000,000	3,800,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	16,091,300,587	16,091,300,587	16,091,300,587
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			37,200,200,000	37,200,200,000	37,200,200,000				21,857,211,274,670	21,857,211,274,670	21,857,211,274,670
SECCION: 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE-						SECCION: 2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			12,840,200,000	6,738,200,000	19,578,400,000				563,472,379,000	563,472,379,000	563,472,379,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
			4,000,000,000	15,648,300,000	19,648,300,000				3,000,000,000	3,000,000,000	3,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000	3,000,000,000	3,000,000,000	500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,000,000,000	3,000,000,000	3,000,000,000
500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,000,000,000	3,000,000,000	3,000,000,000	410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,000,000,000	12,648,300,000	16,648,300,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,000,000,000	12,648,300,000	16,648,300,000	500		INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,000,000,000	12,648,300,000	16,648,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
			16,840,200,000	22,387,000,000	39,227,200,000				16,840,200,000	22,387,000,000	39,227,200,000
SECCION: 2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH						SECCION: 2112 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
			563,472,379,000	563,472,379,000	563,472,379,000				23,092,796,432,087	23,092,796,432,087	23,092,796,432,087
20						21					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
SECCION: 2209						SECCION: 2218					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)						INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000	50,000,000	100,000,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	350,000,000	37,000,000	387,000,000
1506		ATENCIÓN A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	50,000,000	50,000,000	100,000,000	705		EDUCACION SUPERIOR	350,000,000	37,000,000	387,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000	217,000,000	717,000,000	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	300,000,000	300,000,000	600,000,000
1506		ATENCIÓN A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	500,000,000	217,000,000	717,000,000	705		EDUCACION SUPERIOR	300,000,000	300,000,000	600,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,000,000	190,000,000	440,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
1506		ATENCIÓN A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	250,000,000	190,000,000	440,000,000				1,763,442,068	444,800,000	2,208,242,068
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	150,000,000	150,000,000	300,000,000	SECCION: 2219					
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	150,000,000	150,000,000	300,000,000	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DESAN JUAN DEL CESAR					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
3,525,177,213						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
463,888,096						1,648,850,195					
3,989,265,909						1,648,850,195					
SECCION: 2210						SECCION: 2241					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)						INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	154,000,000	76,000,000	230,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,516,850,195	1,516,850,195	3,033,700,390
1506		ATENCIÓN A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	154,000,000	76,000,000	230,000,000	705		EDUCACION SUPERIOR	1,516,850,195	1,516,850,195	3,033,700,390
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	802,000,000	408,172,139	1,210,172,139	310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	132,000,000	132,000,000	264,000,000
1506		ATENCIÓN A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	802,000,000	408,172,139	1,210,172,139	705		EDUCACION SUPERIOR	132,000,000	132,000,000	264,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
4,670,294,295						1,760,268,082					
570,900,000						2,555,100,000					
5,241,194,295						4,315,368,082					
SECCION: 2214						SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO CENTRAL						INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	500,000,000	1,150,000,000	1,650,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	257,000,000	263,347,977	520,347,977
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	500,000,000	1,150,000,000	1,650,000,000	705		EDUCACION SUPERIOR	257,000,000	263,347,977	520,347,977
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,270,506,235	1,270,506,235	2,541,012,470	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	1,270,506,235	1,270,506,235	2,541,012,470				5,027,222,147	3,504,677,977	8,531,900,124
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	250,000,000	250,000,000	500,000,000	SECCION: 2243					
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	250,000,000	250,000,000	500,000,000	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
7,161,188,829						2,325,734,624					
3,496,587,695						1,178,133,136					
10,657,776,524						3,503,867,760					
SECCION: 2216						SECCION: 2244					
INSTITUTO TECNICO CENTRAL						INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	500,000,000	1,150,000,000	1,650,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	257,000,000	263,347,977	520,347,977
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	500,000,000	1,150,000,000	1,650,000,000	705		EDUCACION SUPERIOR	257,000,000	263,347,977	520,347,977
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,270,506,235	1,270,506,235	2,541,012,470	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	1,270,506,235	1,270,506,235	2,541,012,470				5,027,222,147	3,504,677,977	8,531,900,124
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	250,000,000	250,000,000	500,000,000	SECCION: 2245					
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	250,000,000	250,000,000	500,000,000	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
7,161,188,829						2,325,734,624					
3,496,587,695						1,178,133,136					
10,657,776,524						3,503,867,760					
SECCION: 2218						SECCION: 2246					
INSTITUTO TECNICO CENTRAL						INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	500,000,000	1,150,000,000	1,650,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	257,000,000	263,347,977	520,347,977
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	500,000,000	1,150,000,000	1,650,000,000	705		EDUCACION SUPERIOR	257,000,000	263,347,977	520,347,977
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,270,506,235	1,270,506,235	2,541,012,470	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	1,270,506,235	1,270,506,235	2,541,012,470				5,027,222,147	3,504,677,977	8,531,900,124
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	250,000,000	250,000,000	500,000,000	SECCION: 2247					
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	250,000,000	250,000,000	500,000,000	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
7,161,188,829						2,325,734,624					
3,496,587,695						1,178,133,136					
10,657,776,524						3,503,867,760					
SECCION: 2219						SECCION: 2248					
INSTITUTO TECNICO CENTRAL						INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	500,000,000	1,150,000,000	1,650,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	257,000,000	263,347,977	520,347,977
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	500,000,000	1,150,000,000	1,650,000,000	705		EDUCACION SUPERIOR	257,000,000	263,347,977	520,347,977
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,270,506,235	1,270,506,235	2,541,012,470	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	1,270,506,235	1,270,506,235	2,541,012,470				5,027,222,147	3,504,677,977	8,531,900,124
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	250,000,000	250,000,000	500,000,000	SECCION: 2249					
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	250,000,000	250,000,000	500,000,000	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
7,161,188,829						2,325,734,624					
3,496,587,695						1,178,133,136					
10,657,776,524						3,503,867,760					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
A. PRESUPUESTO DE INVERSION						A. PRESUPUESTO DE INVERSION					
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000	287,116,568	1,287,116,568	510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,276,000,000	3,276,000,000	6,552,000,000
705		EDUCACION SUPERIOR	1,000,000,000	287,116,568	1,287,116,568	400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	3,276,000,000	3,276,000,000	6,552,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
3,325,734,624						7,323,000,000					
1,462,249,704						1,419,865,200,000					
4,787,984,328						1,421,188,200,000					
SECCION: 2301						SECCION: 2307					
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES						COMISION NACIONAL DE TELEVISION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000	4,000,000,000	8,000,000,000	520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	32,000,000,000	32,000,000,000	64,000,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	4,000,000,000	4,000,000,000	8,000,000,000	400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	17,000,000,000	17,000,000,000	34,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	18,690,000,000	18,690,000,000	37,380,000,000	401		CORREO	15,000,000,000	15,000,000,000	30,000,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	18,690,000,000	18,690,000,000	37,380,000,000	630		TRANSFERENCIAS	450,000,000	450,000,000	900,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,178,000,000	6,178,000,000	12,356,000,000	400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	450,000,000	450,000,000	900,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	6,178,000,000	6,178,000,000	12,356,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
TOTAL PRESUPUESTO SECCION						TOTAL PRESUPUESTO SECCION					
208,306,200,000						7,323,000,000					
1,462,249,704						1,419,865,200,000					
209,768,449,704						1,421,188,200,000					
SECCION: 2306						SECCION: 2401					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES						MINISTERIO DE TRANSPORTES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSION						C. PRESUPUESTO DE INVERSION					
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	13,668,000,000	13,668,000,000	27,336,000,000	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000	1,000,000,000	2,000,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	13,668,000,000	13,668,000,000	27,336,000,000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,000,000,000	1,000,000,000	2,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,000,000,000	2,000,000,000	4,000,000,000	113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000	1,000,000,000	2,000,000,000
400		INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,000,000,000	2,000,000,000	4,000,000,000	600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,000,000,000	1,000,000,000	2,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,200,000,000	1,200,000,000	2,400,000,000	213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	900,000,000	900,000,000	1,800,000,000
400											

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
630		TRANSFERENCIAS	59,000,000,000		59,000,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	12,000,000,000		12,000,000,000
604		RED URBANA	30,000,000,000		30,000,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL	17,000,000,000		17,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			352,428,400,000		352,428,400,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			112,545,000,000	20,631,300,000	133,177,100,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			58,300,000,000		58,300,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,653,838,100,000	348,447,000,000	3,002,285,100,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	639,092,472,162	13,500,000,000	652,592,472,162
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	362,672,417,427	13,500,000,000	376,172,417,427
601		RED VIAL NACIONAL	268,670,054,735		268,670,054,735
603		RED VIAL TERCERA	5,000,000,000		5,000,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL	2,750,000,000		2,750,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,876,834,154,576	254,106,944,680	2,130,941,099,256
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,289,419,141,589	53,800,000,000	1,343,219,141,589
601		RED VIAL NACIONAL	557,715,912,987	167,319,844,518	725,034,857,505
603		RED VIAL TERCERA	4,000,000,000		4,000,000,000
605		TRANSPORTE FERREO	7,000,000,000		7,000,000,000
606		TRANSPORTE FLUVIAL	18,700,000,000		18,700,000,000
607		TRANSPORTE MARITIMO	32,987,100,162		32,987,100,162
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,500,000,000	750,000,000	2,250,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,500,000,000	750,000,000	2,250,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,300,000,000	500,000,000	2,800,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,300,000,000	500,000,000	2,800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	16,600,000,000	9,000,000,000	25,600,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	16,600,000,000	9,000,000,000	25,600,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	600,000,000	4,278,600,000	4,878,600,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	600,000,000	4,278,600,000	4,878,600,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	105,461,473,262	1,331,252,622	106,792,725,884
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	105,461,473,262	1,331,252,622	106,792,725,884
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	500,000,000		500,000,000
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	500,000,000		500,000,000
26					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		623,150,000	623,150,000
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		623,150,000	623,150,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,950,000,000	64,357,052,698	75,307,052,698
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,950,000,000	64,357,052,698	75,307,052,698
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,824,684,700,000	369,078,300,000	3,193,763,000,000
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			235,863,200,000		235,863,200,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			1,059,400,000		1,059,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,900,000,000	323,674,000,000	336,574,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,900,000,000	134,869,000,000	139,769,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	4,900,000,000	134,869,000,000	139,769,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,757,000,000	5,757,000,000
608		TRANSPORTE AEREO		5,757,000,000	5,757,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,000,000,000	46,698,000,000	54,698,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	8,000,000,000	46,698,000,000	54,698,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,100,000,000	1,100,000,000
608		TRANSPORTE AEREO		1,100,000,000	1,100,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	50,133,000,000		50,133,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	50,133,000,000		50,133,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	5,097,000,000		5,097,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	5,097,000,000		5,097,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	65,808,000,000		65,808,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	65,808,000,000		65,808,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,000,000,000		2,000,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	2,000,000,000		2,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	2,267,000,000		2,267,000,000
608		TRANSPORTE AEREO	2,267,000,000		2,267,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		9,945,000,000	9,945,000,000
608		TRANSPORTE AEREO		9,945,000,000	9,945,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,900,000,000	568,587,600,000	571,487,600,000
27					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2413					
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,377,000,000	59,726,055,142	61,103,055,142
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			288,126,500,000		288,126,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,184,544,100,000	258,088,664,858	3,442,632,764,858
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,796,024,935,090	156,335,298,737	2,952,360,233,827
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,751,304,821,090		1,751,304,821,090
601		RED VIAL NACIONAL	1,044,720,114,000	30,120,000,000	1,074,840,114,000
605		TRANSPORTE FERREO	123,215,298,737		123,215,298,737
607		TRANSPORTE MARITIMO	3,000,000,000		3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	808,164,910	78,463,500,403	79,271,665,313
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	808,164,910	78,463,500,403	79,271,665,313
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	387,711,000,000	23,289,865,718	411,000,865,718
600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	387,711,000,000	23,289,865,718	411,000,865,718
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,474,048,000,000	308,814,700,000	3,782,862,700,000
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			579,592,297,568		579,592,297,568
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			34,352,000,000		34,352,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000		6,000,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,000,000,000		6,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,500,000,000		3,500,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,500,000,000		3,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,000,000,000		8,000,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,000,000,000		8,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,615,000,000		1,615,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,615,000,000		1,615,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	885,000,000		885,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	885,000,000		885,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,352,000,000		14,352,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,752,000,000		13,752,000,000
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			413,944,297,568		413,944,297,568
28					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2602					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			294,136,123,230		294,136,123,230
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,880,000,000		10,880,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	933,000,000		933,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	933,000,000		933,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,184,000,000		3,184,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	300,000,000		300,000,000
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,884,000,000		2,884,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,285,000,000		2,285,000,000
800		INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	700,000,000		700,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
150		ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	1,185,000,000		1,185,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y SIGUIENTE DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,678,000,000		2,678,000,000
100		INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,678,000,000		2,678,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			304,216,123,230		304,216,123,230
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			312,696,555,075		312,696,555,075
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			75,071,000,000		75,071,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	7,000,000,000		7,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,000,000,000		7,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,100,000,000		5,100,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,100,000,000		5,100,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	23,540,000,000		23,540,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,540,000,000		23,540,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,936,000,000		5,936,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,936,000,000		5,936,000,000
29					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 25,737,563,776 26,194,855,358 51,932,419,134											
C. PRESUPUESTO DE INVERSION 5,008,997,988 5,008,997,988											
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,265,997,988	4,265,997,988							
700		INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,265,997,988	4,265,997,988							
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	743,000,000	743,000,000							
400		SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	743,000,000	743,000,000							
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 30,745,561,764 31,203,853,346 61,949,415,122											
SECCION: 2701 RAMA JUDICIAL											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,196,197,002,480 2,196,197,002,480											
C. PRESUPUESTO DE INVERSION 201,068,989,239 201,068,989,239											
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	42,950,000,000	42,950,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	42,950,000,000	42,950,000,000							
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	27,558,751,061	27,558,751,061							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27,558,751,061	27,558,751,061							
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	31,300,000,000	31,300,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	31,300,000,000	31,300,000,000							
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTRADOS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	48,999,879,190	48,999,879,190							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	48,999,879,190	48,999,879,190							
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	200,000,000	200,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000	200,000,000							
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	12,588,000,000	12,588,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,588,000,000	12,588,000,000							
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	217,000,000	217,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	217,000,000	217,000,000							
					30						
SECCION: 2801 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 303,760,199,428 303,760,199,428											
C. PRESUPUESTO DE INVERSION 45,905,146,090 45,905,146,090											
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	45,905,146,090	45,905,146,090							
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	45,905,146,090	45,905,146,090							
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 349,665,345,518 349,665,345,518											
SECCION: 2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 16,384,406,341 16,384,406,341											
C. PRESUPUESTO DE INVERSION 31,308,241,876 31,308,241,876											
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,008,500,000	5,008,500,000							
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,008,500,000	5,008,500,000							
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	8,700,500,000	8,700,500,000							
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,700,500,000	8,700,500,000							
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,297,886,834	3,297,886,834							
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,297,886,834	3,297,886,834							
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,707,853,773	7,707,853,773							
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,707,853,773	7,707,853,773							
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,473,957,269	2,473,957,269							
1001		PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS	2,473,957,269	2,473,957,269							
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,119,544,000	4,119,544,000							
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,119,544,000	4,119,544,000							
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 47,692,648,217 47,692,648,217											
					31						
SECCION: 2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,513,248,089 6,720,279,000 9,233,527,089											
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,513,248,089 6,720,279,000 9,233,527,089											
SECCION: 2901 FISCALIA GENERAL DE LA NACION											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,630,266,446,478 1,630,266,446,478											
C. PRESUPUESTO DE INVERSION 100,928,000,000 100,928,000,000											
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	16,600,000,000	16,600,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	16,600,000,000	16,600,000,000							
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,278,000,000	6,278,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,278,000,000	6,278,000,000							
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTRADOS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	40,500,000,000	40,500,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	40,500,000,000	40,500,000,000							
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	30,300,000,000	30,300,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	30,300,000,000	30,300,000,000							
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,500,000,000	4,500,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,500,000,000	4,500,000,000							
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,750,000,000	2,750,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,750,000,000	2,750,000,000							
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,731,194,446,478 1,731,194,446,478											
SECCION: 2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 115,915,215,793 1,713,982,078 117,629,197,871											
C. PRESUPUESTO DE INVERSION 27,590,000,000 6,000,000,000 33,590,000,000											
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,175,000,000	4,175,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,175,000,000	4,175,000,000							
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,800,000,000	2,800,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,800,000,000	2,800,000,000							
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,170,000,000	6,000,000,000	21,170,000,000						
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,170,000,000	6,000,000,000	21,170,000,000						
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	350,000,000	350,000,000							
803		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	350,000,000	350,000,000							
					32						
SECCION: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL											
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,486,221,963,432 1,486,221,963,432											
C. PRESUPUESTO DE INVERSION 419,426,940,000 419,426,940,000											
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,840,000,000	4,840,000,000							
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,350,000,000	2,350,000,000							
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2,490,000,000	2,490,000,000							
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000	1,000,000,000							
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000	1,000,000,000							
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,380,000,000	2,380,000,000							
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	2,380,000,000	2,380,000,000							
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	300,000,000	300,000,000							
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000	300,000,000							
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,400,000,000	1,400,000,000							
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,400,000,000	1,400,000,000							
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,500,000,000	2,500,000,000							
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000	2,500,000,000							
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,100,000,000	1,100,000,000							
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,100,000,000	1,100,000,000							
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000	200,000,000							
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000	200,000,000							
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,879,950,000	12,879,950,000							
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	3,079,950,000	3,079,950,000							
900		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	9,800,000,000	9,800,000,000							
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	8,000,000,000	8,000,000,000							
900		INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	8,000,000,000	8,000,000,000							
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	500,000,000	500,000,000							
1200		INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	500,000,000	500,000,000							
					33						

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	163,050,000		163,050,000						
900		INTERSECTORIAL AMBIENTE	83,050,000		83,050,000						
904		RECURSO HÍDRICO	80,000,000		80,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,053,450,000		2,053,450,000						
SECCION: 3227 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA						SECCION: 3231 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,758,530,000		1,758,530,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,452,403,000		1,452,403,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			339,900,000		339,900,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,452,403,000		1,452,403,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	339,900,000		339,900,000						
900		INTERSECTORIAL AMBIENTE	339,900,000		339,900,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,098,430,000		2,098,430,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,452,403,000		1,452,403,000
SECCION: 3228 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA						SECCION: 3232 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,553,417,000		1,553,417,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,674,400,000		1,674,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			417,150,000		417,150,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,674,400,000		1,674,400,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	65,150,000		65,150,000						
900		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	65,150,000		65,150,000						
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	120,000,000		120,000,000						
900		BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	120,000,000		120,000,000						
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	232,000,000		232,000,000						
900		INTERSECTORIAL AMBIENTE	112,000,000		112,000,000						
904		RECURSO HÍDRICO	120,000,000		120,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,970,567,000		1,970,567,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,471,290,000		1,471,290,000
SECCION: 3229 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPOORINOQUIA)						SECCION: 3233 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,466,352,000		1,466,352,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,471,290,000		1,471,290,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,466,352,000		1,466,352,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,471,290,000		1,471,290,000
SECCION: 3230 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)						SECCION: 3234 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,665,600,000		1,665,600,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,425,700,000		1,425,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,665,600,000		1,665,600,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,425,700,000		1,425,700,000
SECCION: 3235 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)						SECCION: 3236 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,585,000,000		1,585,000,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,585,000,000		1,585,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,585,000,000		1,585,000,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,585,000,000		1,585,000,000
SECCION: 3237 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO						SECCION: 3238 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			606,567,000		606,567,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,652,113,000		1,652,113,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			606,567,000		606,567,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,652,113,000		1,652,113,000
SECCION: 3239 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)						SECCION: 3239 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,803,721,000		1,803,721,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,803,721,000		1,803,721,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			473,800,000		473,800,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			473,800,000		473,800,000
520		ADMINISTRACIÓN, ATENCIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	473,800,000		473,800,000						
900		INTERSECTORIAL AMBIENTE	473,800,000		473,800,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,277,521,000		2,277,521,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,277,521,000		2,277,521,000
SECCION: 3241 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA						SECCION: 3241 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			57,577,000		57,577,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,921,763,343		5,921,763,343
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			893,214,000,000		893,214,000,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,743,790,000		2,743,790,000
620		SUBSIDIOS	893,214,000,000		893,214,000,000						
1402		SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	893,214,000,000		893,214,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			893,271,577,000		893,271,577,000	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			286,725,246,372		286,725,246,372
SECCION: 3301 MINISTERIO DE CULTURA						SECCION: 3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			118,547,246,372		118,547,246,372	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,921,763,343		5,921,763,343
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			118,547,246,372		118,547,246,372	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,823,000,000		7,823,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			118,547,246,372		118,547,246,372	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,566,790,000		10,566,790,000
SECCION: 3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION						SECCION: 3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,921,763,343		5,921,763,343	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			250,000,000		250,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,743,790,000		2,743,790,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			250,000,000		250,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	250,000,000		250,000,000						
1603		ARTE Y CULTURA	250,000,000		250,000,000						
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	360,000,000	20,000,000	380,000,000						
1603		ARTE Y CULTURA	360,000,000	20,000,000	380,000,000						
223		ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN ADMINISTRATIVA	1,050,000,000	300,000,000	1,350,000,000						
1603		ARTE Y CULTURA	1,050,000,000	300,000,000	1,350,000,000						
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	980,790,000	7,503,000,000	8,483,790,000						
1603		ARTE Y CULTURA	980,790,000	7,503,000,000	8,483,790,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			286,725,246,372		286,725,246,372	TOTAL PRESUPUESTO SECCION			286,725,246,372		286,725,246,372

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
510		ASISTENCIA TÉCNICA, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	103,000,000		103,000,000
1600		INTERSECTORIAL ARTE Y CULTURA	103,000,000		103,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,665,553,343	9,871,620,770	18,537,174,113
SECCION: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,949,696,206	356,444,580	4,306,140,786
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,120,000,000	1,178,000,000	5,298,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,650,000,000	678,000,000	3,328,000,000
1603		ARTE Y CULTURA	2,650,000,000	678,000,000	3,328,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	305,000,000	68,000,000	373,000,000
1603		ARTE Y CULTURA	305,000,000	68,000,000	373,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	315,000,000	180,000,000	495,000,000
1603		ARTE Y CULTURA	315,000,000	180,000,000	495,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	850,000,000	250,000,000	1,100,000,000
1603		ARTE Y CULTURA	850,000,000	250,000,000	1,100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,609,696,206	1,532,444,580	9,602,140,786
SECCION: 3306					
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,389,395,587	3,138,918,307	12,528,313,894
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			235,279,000,000	316,000,000	235,595,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	71,200,400,000		71,200,400,000
1604		RECREACION Y DEPORTE	71,200,400,000		71,200,400,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	400,000,000		400,000,000
1604		RECREACION Y DEPORTE	400,000,000		400,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	5,975,000,000		5,975,000,000
1604		RECREACION Y DEPORTE	5,975,000,000		5,975,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,000,000,000		3,000,000,000
1604		RECREACION Y DEPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	151,145,000,000		151,145,000,000
1604		RECREACION Y DEPORTE	151,145,000,000		151,145,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
1604		RECREACION Y DEPORTE	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,389,395,587	3,138,918,307	12,528,313,894

42

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,058,600,000	316,000,000	3,374,600,000
1604		RECREACION Y DEPORTE	3,058,600,000	316,000,000	3,374,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			344,668,395,587	3,454,918,307	348,123,313,894
SECCION: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,177,063,262	109,100,410	4,286,163,672
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,311,000,000		4,311,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
1603		ARTE Y CULTURA	1,000,000,000		1,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	711,000,000		711,000,000
1603		ARTE Y CULTURA	711,000,000		711,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,500,000,000		2,500,000,000
1603		ARTE Y CULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
1603		ARTE Y CULTURA	100,000,000		100,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,488,063,262	109,100,410	8,597,163,672
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,648,342,719		15,648,342,719
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,460,000,000		3,460,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,310,000,000		1,310,000,000
400		INTERSECTORIAL COMUNICACIONES	1,310,000,000		1,310,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000		500,000,000
1000		INTERSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	150,000,000		150,000,000
1000		INTERSECTORIAL GOBIERNO	150,000,000		150,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
1000		INTERSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,508,342,719		18,508,342,719

43

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			367,837,713,735		367,837,713,735
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			231,226,244,132		231,226,244,132
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	30,000,000,000		30,000,000,000
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	10,000,000,000		10,000,000,000
206		TURISMO	20,000,000,000		20,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000		5,000,000,000
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,000,000,000		5,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,200,000,000		1,200,000,000
205		COMERCIO EXTERIOR	1,200,000,000		1,200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,442,302,085		18,442,302,085
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	6,131,420,101		6,131,420,101
202		PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	9,150,437,984		9,150,437,984
205		COMERCIO EXTERIOR	3,160,444,000		3,160,444,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,534,000,000		2,534,000,000
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	2,534,000,000		2,534,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,378,997,854		3,378,997,854
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	1,000,000,000		1,000,000,000
206		TURISMO	2,378,997,854		2,378,997,854
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
206		TURISMO	3,000,000,000		3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	164,864,225,793		164,864,225,793
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	36,383,000,000		36,383,000,000
201		MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	32,387,484,919		32,387,484,919
205		COMERCIO EXTERIOR	25,922,792,610		25,922,792,610
206		TURISMO	70,170,948,264		70,170,948,264
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,806,718,400		2,806,718,400
202		PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	696,718,400		696,718,400
205		COMERCIO EXTERIOR	2,110,000,000		2,110,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			599,063,957,867		599,063,957,867
SECCION: 3502					
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			84,245,950,000		84,245,950,000

44

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,321,053,000		11,321,053,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,201,053,000		9,201,053,000
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9,201,053,000		9,201,053,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	520,000,000		520,000,000
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	520,000,000		520,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,600,000,000		1,600,000,000
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,600,000,000		1,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			95,987,003,000		95,987,003,000
SECCION: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,084,819,000	48,109,085,000	58,053,904,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,915,181,000	5,327,000,000	13,242,181,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		1,000,000,000
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	500,000,000		1,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,800,000,000	3,442,181,000	7,242,181,000
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,800,000,000	3,442,181,000	7,242,181,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,615,181,000	1,384,819,000	5,000,000,000
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,615,181,000	1,384,819,000	5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,000,000,000	53,496,085,000	71,296,085,000
SECCION: 3504					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,150,500,000		4,150,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
200		INTERSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			5,150,500,000		5,150,500,000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,591,804,428,267		21,591,804,428,267
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,905,921,194,900		3,905,921,194,900
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,491,422,138		5,491,422,138
306		PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	5,491,422,138		5,491,422,138

45

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000						
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	32,180,000,000		32,180,000,000						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	19,650,000,000		19,650,000,000						
705		EDUCACION SUPERIOR	1,000,000,000		1,000,000,000						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	11,530,000,000		11,530,000,000						
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	308,734,515,000		308,734,515,000						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	8,223,000,000		8,223,000,000						
301		PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	308,211,515,000		308,211,515,000						
1304		REGULAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	300,000,000		300,000,000						
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	30,922,220,000		30,922,220,000						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,300,000,000		9,300,000,000						
305		ASEGURAMIENTO EN SALUD	2,000,000,000		2,000,000,000						
306		PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	18,622,220,000		18,622,220,000						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1,000,000,000		1,000,000,000						
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	23,716,000,000		23,716,000,000						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	23,716,000,000		23,716,000,000						
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,009,000,000		5,009,000,000						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2,600,000,000		2,600,000,000						
1304		REGULAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	2,400,000,000		2,400,000,000						
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	16,560,000,000		16,560,000,000						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	15,560,000,000		15,560,000,000						
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,910,000,000		1,910,000,000						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1,910,000,000		1,910,000,000						
620		SUBSIDIOS	787,272,788,835		787,272,788,835						
1300		INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	196,000,000,000		196,000,000,000						
1501		ASISTENCIA DIRECTA A LA COMUNIDAD	591,272,788,835		591,272,788,835						
630		TRANSFERENCIAS	2,693,125,248,927		2,693,125,248,927						
304		SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	207,454,431,091		207,454,431,091						
305		ASEGURAMIENTO EN SALUD	2,193,270,817,836		2,193,270,817,836						
306		PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD	291,000,000,000		291,000,000,000						
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,400,000,000		1,400,000,000						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,497,725,615,167		25,497,725,615,167						
46						47					
PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION						PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS		PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
SECCION: 3606						SECCION: 3603					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)						FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			19,366,500,000		2,136,700,000		172,590,643,000		130,180,727,000		302,771,370,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			45,099,865,693		1,188,134,880				680,000,000		680,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,851,372,216		11,851,372,216						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	11,851,372,216		11,851,372,216						
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,897,350,434	562,327,641	2,459,678,075						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,897,350,434	562,327,641	2,459,678,075						
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,824,120,350	246,426,549	2,070,546,899						
400		SERVICIO DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,824,120,350	246,426,549	2,070,546,899						
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	13,173,776,218	103,174,132	13,276,950,350						
301		PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	13,173,776,218	103,174,132	13,276,950,350						
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,366,409,129	173,032,425	3,539,441,554						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,366,409,129	173,032,425	3,539,441,554						
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,586,037,346	103,174,133	13,689,211,479						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	13,586,037,346	103,174,133	13,689,211,479						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			65,065,565,693	3,324,834,880	68,390,400,573		172,590,643,000	130,860,727,000	303,451,370,000		
SECCION: 3607						SECCION: 3608					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)						SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			265,187,500,000		265,187,500,000		31,545,000,000		30,276,700,000		69,821,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			740,362,110,000		2,938,626,967,318		2,429,590,000		39,665,880,000		42,295,470,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000						
801		REHABILITACION DE MENORES	10,000,000,000		10,000,000,000						
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	110,348,020,000		110,348,020,000						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	110,348,020,000		110,348,020,000						
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	37,161,440,925		37,161,440,925						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	37,161,440,925		37,161,440,925						
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,054,963,300	50,232,555,968	52,287,519,268						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,054,963,300	50,232,555,968	52,287,519,268						
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	728,307,146,700	2,729,564,060,277	3,457,871,206,977						
1504		ATENCIÓN DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	728,307,146,700	2,729,564,060,277	3,457,871,206,977						
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,107,690,208		6,107,690,208						
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,107,690,208		6,107,690,208						
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			144,458,728,809		144,458,728,809		312,008,200,000	89,090,000,000	401,098,200,000		
48						49					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG SUBP	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3610					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISION DE REGULACION EN SALUD - CREES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,833,920,000		9,833,920,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,000,000,000		6,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,317,239,064		4,317,239,064
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,317,239,064		4,317,239,064
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000		500,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	1,182,760,936		1,182,760,936
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,182,760,936		1,182,760,936
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,833,920,000		15,833,920,000
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			375,483,731,586		375,483,731,586
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			306,023,000,000		306,023,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	13,000,000,000		13,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
1107		TIERRAS	12,000,000,000		12,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,000,000,000		5,000,000,000
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	500,000,000		500,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,923,800,000		5,923,800,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,923,800,000		5,923,800,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,000,000,000		25,000,000,000
105		SEGURIDAD CIUDADANA	19,000,000,000		19,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,000,000,000		6,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,000,000		100,000,000
50					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG SUBP	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
630		TRANSFERENCIAS	300,000,000,000		300,000,000,000
1001		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	300,000,000,000		300,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			725,907,531,586		725,907,531,586
SECCION: 3702					
FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,585,944,549		1,585,944,549
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,585,944,549		1,585,944,549
SECCION: 3703					
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,534,647,551		2,534,647,551
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,415,000,000		1,415,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,415,000,000		1,415,000,000
400		SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,415,000,000		1,415,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,949,647,551		3,949,647,551
SECCION: 3704					
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAIZ Y ZONAS ALEJANAS NASSA DE WUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,319,342,129		2,319,342,129
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,000,000,000		12,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,608,000,000		4,608,000,000
1001		PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	4,608,000,000		4,608,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,392,000,000		7,392,000,000
1500		INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	7,392,000,000		7,392,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,319,342,129		14,319,342,129
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,128,000,000	18,882,200,000	23,010,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,000,000,000		20,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	20,000,000,000		20,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,000,000,000		20,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,128,000,000	18,882,200,000	43,010,200,000
51					

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG SUBP	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,938,482,499		16,938,482,499
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			346,424,000,000		346,424,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,000,000,000		20,000,000,000
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,000,000,000		20,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	202,270,508,925		202,270,508,925
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	202,270,508,925		202,270,508,925
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	83,337,861,575		83,337,861,575
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	83,337,861,575		83,337,861,575
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,761,509,505		15,761,509,505
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,761,509,505		15,761,509,505
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION, Y O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	54,119,995		54,119,995
1000		INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	54,119,995		54,119,995
630		TRANSFERENCIAS	25,000,000,000		25,000,000,000
300		INTERSUBSECTORIAL SALUD	25,000,000,000		25,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			363,362,482,499		363,362,482,499
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			151,011,493,283,694	14,264,854,719,419	165,276,318,002,513
52					

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamentan los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I

De las rentas y recursos

Artículo 5°. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación.

Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

Artículo 6°. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 7°. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor total de las contribuciones establecidas en la ley.

Artículo 8°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

Artículo 9°. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá el decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión

destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos originados por patrimonios autónomos que se hayan constituido por expresa autorización de la ley.

Artículo 11. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafín, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

Parágrafo. Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.

CAPÍTULO II

De los gastos

Artículo 12. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 13. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 14. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2012. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Cuando se trate de concursos o procesos de selección para proveer empleos de carrera administrativa, a través de la oferta pública de empleos; antes de adelantar el trámite administrativo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de cumplir con lo previsto en el inciso anterior, el órgano correspondiente deberá obtener viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

Previo al reconocimiento de la prima técnica se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal. Por medio de este se deberá garantizar la existencia de recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

Artículo 15. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones

a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 16. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

Artículo 17. La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Artículo 18. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas o aplazadas.

Artículo 19. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de

la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Artículo 20. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, aprobado.

Artículo 21. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 22. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Artículo 23. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 4° de la presente ley que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en

el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

El Departamento Nacional de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones de reporte de información que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.

Artículo 24. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de informes mensuales a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo en aquellos casos en que esta en forma expresa los solicite.

En desarrollo del artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, cuando se presenten errores u omisiones en el diligenciamiento de la información presupuestal en el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF - Nación, la Contraloría General de la República y la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrán autorizar excepcionalmente su corrección a solicitud del órgano correspondiente, bajo la entera responsabilidad del jefe del órgano respectivo y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, penal o disciplinaria a que haya lugar.

Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecerá el procedimiento técnico requerido y seguro de manera que no se altere ni material ni operacionalmente la expedición de documentos oficiales sobre la situación de las finanzas públicas por parte del ejecutivo ni la producción regular y oportuna de los informes que por ley debe presentar la Contraloría General de la República.

Artículo 25. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las superintendencias y unidades administrativas especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar

que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, sólo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 26. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal - Confis.

Artículo 27. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2012, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, los recursos de la Nación, incluyendo los

de contrapartida, originados en convenios celebrados con organismos internacionales que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

Artículo 28. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2013.

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

CAPÍTULO III

De las reservas presupuestales y cuentas por pagar

Artículo 31. A través del Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF - Nación se definirán con corte a 31 de diciembre de 2011, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Artículo 32. A más tardar el 20 de enero de 2012, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2011, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2011 a través del Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF - Nación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas

presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF - Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2012.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2013.

CAPÍTULO IV

De las vigencias futuras

Artículo 33. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal - Confis, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal - Confis, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal - Confis, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Parágrafo 1°. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Parágrafo 2°. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Supe-

rior de Política Fiscal - Confis, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes, en los casos en que las normas lo exijan.

Artículo 34. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 35. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

CAPÍTULO V

Disposiciones varias

Artículo 36. El servidor público que reciba un orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Artículo 37. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 38. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Artículo 39. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal - GAULA, a que se refiere la Ley 282 de 1996.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

Artículo 40. En lo relacionado con las cuentas por pagar, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2012 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996.

Artículo 41. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2011, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2012.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

Artículo 42. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse

en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tengan la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 43. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, surgidas en los contratos con garantías por concepto de ingresos mínimos garantizados; en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 44. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

Artículo 45. En el Fondo de Programas Especiales para la Paz, se constituirán los rubros presupuestales “Fondo de Programas Especiales para la Paz - Programa de Desmovilizados” y “Programas de Reintegración Social y Económica”, en los cuales la ordenación del gasto, además de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 368 de 1997, podrá ser delegada en otros funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las normas orgánicas del Presupuesto.

Artículo 46. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

Artículo 47. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE, siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

Artículo 48. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, transferirá al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con destino a financiar las actividades que promuevan y fomenten la investigación aplicada, la innovación, el desarrollo tecnológico, la apropiación pública de la ciencia, la tecnología, y en general la construcción de capacidades regionales de ciencia, tecnología e innovación, al menos la cuarta parte de los recursos provenientes del veinte por ciento (20%) de los aportes sobre las nóminas de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, mediante la celebración de sendos convenios interadministrativos.

La asignación específica para el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será definida por el SENA en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, dentro del primer bimestre de la vigencia fiscal de 2012, buscando la ejecución de actividades integrales entre estos.

Artículo 49. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las

Entidades Territoriales, Fonpet, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos.

Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Artículo 50. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

Parágrafo. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

Artículo 51. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los

estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

Artículo 52. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 53. Los recursos aportados por la Nación a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, en cumplimiento de lo previsto en el literal c) del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 100 de 1993, adicionado por el artículo 8° de la Ley 797 de 2003 se ejecutarán en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Parágrafo. Con los excedentes de la subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 54. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

Artículo 55. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales

anteriores a 2011, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2012 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

Artículo 56. Para dar cumplimiento al parágrafo 1° transitorio del artículo 2° del Acto Legislativo 05 de 2011, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, administrador del portafolio del Fondo Nacional de Regalías, situará estos recursos, previa solicitud de los órganos que los ejecutarán. Al Fondo Nacional de Regalías únicamente le corresponde realizar los ajustes contables a que haya lugar.

Artículo 57. Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de la Protección Social.

Artículo 58. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo y en las bases del mismo, las cuales fueron incorporadas mediante el artículo 2° de la Ley 1450 de 2011, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

Artículo 59. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, sectoriales del orden nacional, de que trata la Ley 387 de 1997, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la

honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.

La priorización referenciada en el inciso anterior se efectuará teniendo en cuenta: (i) la categoría de la entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, (ii) el número de hogares recibidos o expulsados, de acuerdo con el Registro Único de Población Desplazada de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y (iii) los índices de presión de las entidades territoriales, medido como el número de población desplazada recibida con relación a la población total. Lo anterior en armonía con los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

Artículo 60. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - Frisco y los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estupefacientes - DNE y la Superintendencia de Notariado y Registro, respectivamente, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Conpes 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

Artículo 61. Los recursos provenientes de las cauciones de que trata el artículo 8° del Decreto 2085 de 2008, se destinarán a financiar el “Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga” del Ministerio de Transporte, con el objeto de promover la modernización del parque automotor.

Artículo 62. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

Artículo 63. Los recursos presupuestados en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con destino a la operación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop, en desarrollo de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, serán distribuidos con el concepto previo de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad o entidades competentes para ejecutar dichos gastos.

Artículo 64. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Artículo 65. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 66. De conformidad con lo previsto en el artículo 310 de la Constitución Política y la Ley 47 de 1993, la liquidación de la renta de destinación específica de que trata la Ley 1ª de 1972 a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se hará efectiva por el Gobierno Nacional, sin efectuar las deducciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 225 de 1995.

Artículo 67. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo tan pronto como reciba los recursos.

Artículo 68. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos, para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

Artículo 69. Con cargo a la porción que se reasigna por disposición del artículo 13 de la Ley 55 de 1985 a la construcción, adecuación y dotación de establecimientos carcelarios, se financiará en la sección presupuestal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, una apropiación por \$10.000 millones para que este los destine a la construcción, adecuación y dotación de los centros de atención especializada en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Para tales efectos, la Superintendencia de Notariado y Registro trasladará directamente al ICBF los mencionados recursos dentro del primer trimestre de la vigencia fiscal.

Artículo 70. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 71. El Ministerio de la Protección Social podrá realizar operaciones de préstamo interfondos entre la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito -ECAT- y la subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga-; recursos que se destinarán a la financiación de eventos NO POS de los afiliados al régimen contributivo.

Dicho órgano podrá renegociar el pago, el periodo de gracia para amortización de capital y la tasa de interés de los préstamos realizados en virtud de la Ley 1393 de 2010. El periodo de gracia podrá ser ampliado hasta por un término igual al establecido inicialmente.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

Artículo 72. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por

Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000) a partir del primero (1°) de enero de 2012, utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

Artículo 73. La apropiación destinada a la ejecución del proyecto para el fortalecimiento de la capacidad Institucional para el desarrollo de políticas públicas administrativas, incluidos en la sección presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, se ejecutarán a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

Artículo 74. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir, como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos de selección objetiva que se realicen para los servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz, AWS (1700/2100 MHz) y 2500 MHz, la obligación de instalar la red de telecomunicaciones de la Fuerza Pública e Instituciones Públicas con el fin de permitir la migración de la red que actualmente tienen en las bandas de 470 MHz a 512 MHz, 1700 MHz, 2100 MHz y 2500 MHz.

Para el efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecerá el costo de la migración, en atención a las necesidades de la Fuerza Pública e Instituciones Públicas.

Artículo 75. Las apropiaciones incluidas en la Sección Presupuestal 3602, correspondiente al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuyo subprograma de inversión corresponda a la clasificación "705 Educación superior", serán reclasificadas en el subprograma de inversión "704 Capacitación técnica no profesional".

Artículo 76. Facúltese al Gobierno Nacional para que incluya en el Presupuesto General de la Nación 2012-2013 una partida con el objeto de continuar con el estudio de nivelación salarial de los empleados del Congreso de la República.

Artículo 77. Las apropiaciones para el financiamiento de estudios ambientales y técnicos de preinversión y/o evaluación de iniciativas de inversión, autorizadas a los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, se destinarán a la estructuración de las iniciativas definidas en la Regionalización del Plan Plurianual de Inversiones, documento incorporado como parte integrante del Plan de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, aprobado mediante la Ley 1450 de 2011.

Artículo 78. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2011, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacio-

nal de Regalías y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2012, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión “Destinación de recursos Acto Legislativo 005 de 2011 a nivel nacional” en la sección presupuestal del Fondo, previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el Confis o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1° transitorio del artículo 2° de la citada norma.

Artículo 79. El Gobierno Nacional al expedir el Decreto de Liquidación para la vigencia fiscal de 2012, adelantará las modificaciones presupuestales para financiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ley 1444 de 2011.

Los ajustes en mención no podrán modificar el monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2012, aprobado por el Congreso de la República.

Artículo 80. Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participación, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativos ordenados por la Constitución y la Ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de las Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo Constitucional y Legal. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional validará las liquidaciones presentadas por las Entidades Territoriales y certificará los montos a reconocer y pagar.

Cuando no exista suficiente apropiación o excedentes para cubrir los costos establecidos en el presente artículo, la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público concurrirá subsidiariamente con recursos del Presupuesto General de la Nación para cubrir el pago de las deudas certificadas por

el Ministerio de Educación Nacional, mediante la suscripción de acuerdos de pago, previa la celebración por parte de las entidades territoriales correspondientes de un encargo fiduciario a través del cual se efectúen los pagos.

Previo a la celebración de los acuerdos de pago, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuará los cruces de cuentas que sean necesarios entre las deudas del sector educativo de las Entidades Territoriales y la Nación.

Artículo 81. Bonificación para las Madres Comunitarias y Sustitutas. Durante las vigencias fiscales de los años 2012, 2013 y 2014, la bonificación que se le reconoce a las Madres Comunitarias tendrá un incremento correspondiente al doble del IPC publicado por el DANE. Adicionalmente, se le reconocerá un incremento que, como trabajadores independientes, les permita en forma voluntaria afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá asignar una bonificación para las Madres Sustitutas, adicional al aporte mensual que se viene asignando para la atención exclusiva del Menor.

Artículo 82. Ajústese el Cálculo Actuarial para Madres Comunitarias. El Gobierno Nacional destinará una suma a cubrir el valor actuarial de las cotizaciones de aquellas madres comunitarias que adquirieron esa condición por primera vez, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003 y hasta la vigencia de la Ley 1187 de 2008 y por lo tanto no tuvieron acceso al fondo de solidaridad pensional durante este periodo.

Dicha suma cubrirá exclusivamente las semanas en las cuales las madres comunitarias hubiesen desarrollado su actividad en el periodo mencionado, y siempre y cuando detenten esa condición en la actualidad, de acuerdo con la certificación que al respecto expida el ICBF. El valor de esa suma se reconocerá y pagará directamente a la administradora de prima media, a la cual estarán afiliadas en la forma en que establezca el Gobierno Nacional, al momento en que se haga exigible para el reconocimiento de la pensión, quedando identificado y sujeto a las mismas condiciones de que trata el artículo 29 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 83. El Ministerio de la Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de mediana y alta complejidad para el pago de los Servicios de Salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio.

Artículo 84. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2012.

Ponentes honorable Cámara de Representantes:

Comisión Tercera

Laureano Augusto Acuña Díaz (coordinador)	Alejandro Carlos Chacón Camargo (coordinador)
Felipe Fabián Orozco Vivas (coordinador)	Carlos Alberto Cuenca Chauz (coordinador)
Eduardo Enrique Pérez Santos (coordinador)	Heriberto Arrechea Banguera (coordinador)
Buenaventura León León	José Joaquín Camelo Ramos
Gerardo Tamayo Tamayo	Hernando José Padaui Álvarez
Germán Alcides Blanco Álvarez	Jaime Rodríguez Contreras
Nancy Denise Castillo García	David Alejandro Barguil Assis
León Darío Ramírez Valencia	Luis Antonio Serrano Morales

Comisión Cuarta

Obed de Jesús Zuluaga Henao (coordinador)	Jaime Alonso Vásquez Bustamante (coordinador)
Álvaro Pacheco Álvarez (coordinador)	Mercedes Eufenia Márquez Guenzati (coordinador)
Roberto José Herrera Díaz (coordinador)	Luis Eduardo Diazgranados Torres (coordinador)
Yensy Alfonso Acosta Castañez	Juan Felipe Lemos Uribe
Jaime Cervantes Varelo	Roberto Ortiz Uruña
Javier Tato Álvarez Montenegro	Oscar Humberto Henao Martínez

Ponentes H. Senado de la República:

Comisión Tercera

Bernardo Miguel Elias Vidal (coordinador)	Piedad Zuccardi de García (coordinador)
Aurelio Iragorri Hormaza (coordinador)	Arieth Patricia Casado de López (coordinador)
Gabriel Ignacio Zapata (coordinador)	
Germán Villegas Villegas	Camilo Sánchez Ortega
Manuel Julián Mazenet Corrales	Germán Darío Hoyos Giraldo
Bernabé Celis Carrillo	

Comisión Cuarta

Álvaro Ashton Giraldo (coordinador)	Jorge Eduardo Gechemi Urzay (coordinador)
José Francisco Herrera Acosta	Carlos Arturo Quintero Marín
Ivan José Clavijo Contreras	Jaime Zuluaga Aristizabal
Honorio Galvis Aguilar	

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2011.

Autorizamos el presente TEXTO DEFINITIVO al Proyecto de Ley No. 000/2011 (Cámara) - 049/2011 (Senado), aprobado por las Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes.

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ
Presidente Comisiones Conjuntas
Terceras y Cuartas Senado de la
República y Cámara de Representantes

JAIME DARÍO ESPELETA HERRERA
Secretario Comisiones Conjuntas
Terceras y Cuartas Senado de la
República y Cámara de Representantes